



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

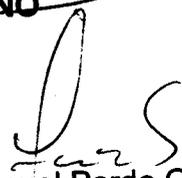
Hace constar

Que en el proceso disciplinario **250001102000201900748** seguido contra **Marleny Gálvez Suarez**, por queja formulada por **David Jared Chávez Mora**, con fecha **veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 25 de noviembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Marleny Gálvez Suárez** y se le sancionó con **CENSURA** por incurrir a título de culpa en la falta consagrada en el artículo 37, numeral 1º bajo la conducta alternativa de «demorar la iniciación» y por infringir el deber de que trata el numeral 10º. del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14-03-2024**, para notificar a **Marleny Gálvez Suarez** y a su defensora **María Camila Holguín**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906126 01 seguido contra Ana Melisa Medina Padilla, por compulsas de copia formulada mediante oficio del Juez 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada del 27 de octubre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada Ana Melisa Medina Padilla, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con censura.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14/03/2024, para notificar a Ana Melisa Medina Padilla y a su defensor Diego Ricardo Cubillos Poveda. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

el suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000568 01 seguido contra Luz Estella Porras Jurado, por queja formulada por Luis Alfredo Aguilar Monsalve, con fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**Primero.** Modificar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 27 de octubre de 2022, mediante la cual sancionó a la abogada Luz Stella Porras Jurado de incurrir en la falta del numeral 1 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo y culpa respectivamente, sancionándola con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y en su lugar, se dispone: -absolver a la doctora Luz Stella Porras Jurado de trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta establecida en el numeral 1 del artículo 35 de la misma norma, a título de dolo, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. -confirmar la responsabilidad disciplinaria de la abogada Luz Stella Porras Jurado, de trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14/03/2024, para notificar a Luz Estella Porras Jurado y a su defensora Marisol García Colorado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C., Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Disciplina Judicial

Secretaría Judicial
Edicto

**el suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050011102000201902098** seguido contra **Ana Sofia Ochoa Vera**, por queja formulada por **Guadalupe Omaira Moreno Londoño**, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de mayo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada ANA SOFÍA OCHOA VERA, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarla con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/03/2024**, para notificar a **Ana Sofia Ochoa Vera** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

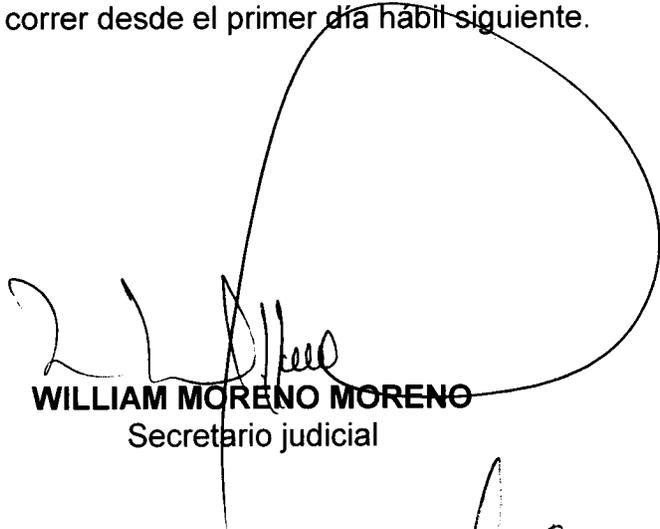
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **680012502000202100567** seguido contra **Luis Hernando Corzo Guerrero**, por queja formulada por **Oscar Mauricio Sarmiento Guarín** - Procurador 52 Judicial II Penal, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses al abogado **LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber de que trata el artículo 28 numeral 6° de la misma norma, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/03/2024**, para notificar a **Luis Hernando Corzo Guerrero y sus defensores Walter Mujica Infante y Juan Carlos Fonseca Pinto** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

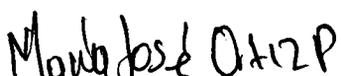
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000201900263 seguido contra Omar Francisco Vidal Rojas, por queja formulada por de oficio - Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Choco, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida el 4 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, para en su lugar, ABSOLVER al abogado Omar Francisco Vidal Rojas, por la falta prevista en el artículo 33.2 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/03/2024, para notificar a Omar Francisco Vidal Rojas. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: María José Ortiz Palmezano
Escribiente nominada


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial
Edicto

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050011102000201901602-01** seguido contra **Hercilia María Ramírez** delgado, por queja formulada por **Oscar Evelio Betancur** quintero, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. « **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión sancionatoria contenida en la sentencia proferida el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **HERCILIA MARÍA RAMÍREZ DELGADO**, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 9º del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, cometida a título de dolo, tras quebrantar el deber profesional contemplado en el numeral 6º del artículo 28 *ibidem*; y por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 por desconocer el deber profesional contemplado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, falta cometida a título de culpa; y en consecuencia, le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de abogada de **treinta y seis (36) meses** y **MULTA** equivalente a **sesenta y cinco (65) salarios** mínimos mensuales legales vigentes para el año 2023.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 14 de marzo de 2024**, para notificar a **Hercilia María Ramírez Delgado** y su defensor **José Gonzalo Montoya Bolívar** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

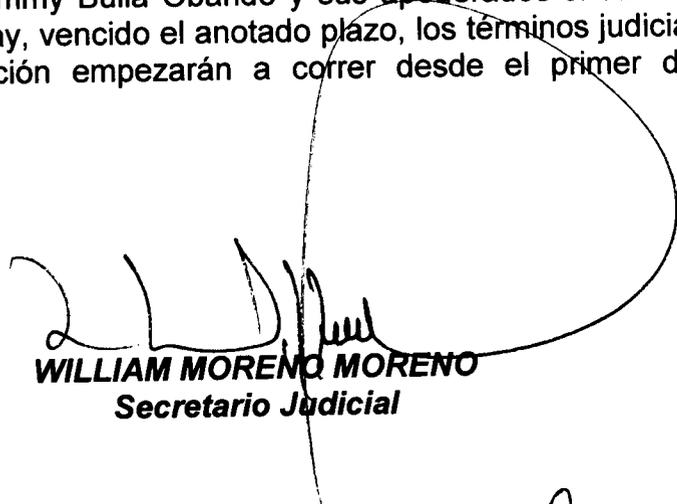
E d i c t o

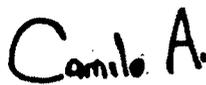
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 730011102000202000018 seguido contra Orlando Jimmy Bulla Obando, por queja formulada por Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Tolima, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad del disciplinado. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 22 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima que sancionó al abogado **ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO** con suspensión de cuatro (4) meses del ejercicio profesional, al incurrir dolosamente en la falta del artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29 numeral 4° y 28 numerales 14 y 19 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **14/03/2024**, para notificar a Orlando Jimmy Bulla Obando y sus apoderados Jhoanna Milena Garzón, Erick Monroy Garay, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

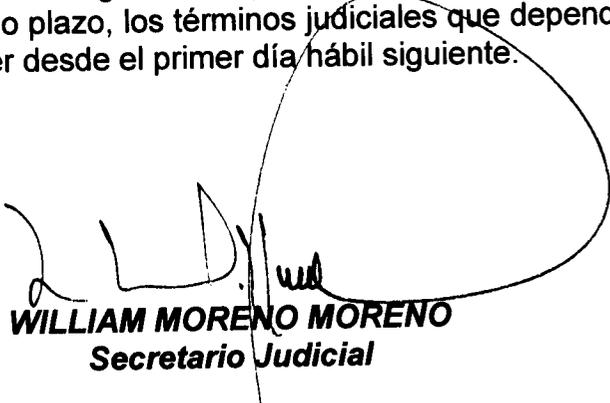
E d i c t o

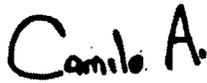
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000138 seguido contra Raúl Eduardo Chogo Flórez, por queja formulada por Floriselda Valencia Hernández, Manuel De Jesús Pertuz Ramos, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 23 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se sancionó a **RAÚL EDUARDO CHOGO FLÓREZ** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, por infringir los deberes señalados en el artículo 28 numerales 8 y 14 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en las faltas descritas en el artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4, y 35 numeral 4 *ibidem*».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **14/03/2024**, para notificar a Raúl Eduardo Chogo Flórez y su apoderado Jose Luis Carvajal Gutierrez vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

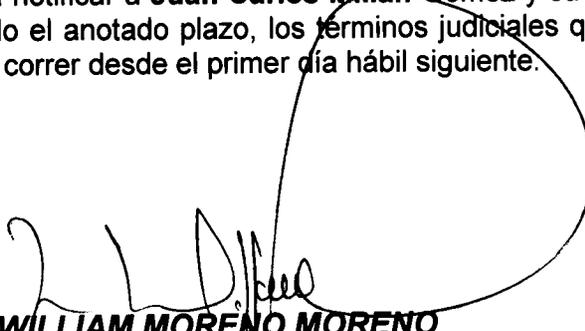
EDICTO

**El suscrito secretario de La Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

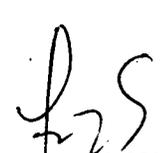
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760011102000201901710-01** seguido contra Juan Carlos Millán Gómez, por queja formulada por juzgado veinte penales del circuito con funciones de conocimiento de Cali, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. «primero: negar la nulidad aducida por el disciplinable, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. segundo: modificar la sentencia de primera instancia proferida por la comisión seccional de disciplina judicial del valle del cauca, el veintiocho (28) de febrero de 2023, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Juan Carlos Millán Gómez** por incurrir, a título de culpa, en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. para en su lugar, sancionar al abogado **Juan Carlos Millán Gómez** con suspensión dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al encontrarlo responsable de los cargos imputados, en atención a las razones expuestas en este proveído. »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14 de Marzo de 2024**, para notificar a **Juan Carlos Millán Gómez** y su defensor **Jorge Armando Mendoza** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co